

Defensor del Niño, Niña y Adolescente

Nora Schulman

Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la
Convención Internacional por los Derechos del Niño

– CASACIDN -

noraazul2003@yahoo.com.ar

Presentado a publicación en Abril 2017/Aceptado en Mayo 2017

La Ley 26.061, sancionada el 28 de Setiembre de 2005 bajo el nombre de Ley de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes, establece en su Capítulo III la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y los Adolescentes quien tendrá a su cargo velar por la protección y promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y las leyes Nacionales.

Importancia de su función

La creación de esta figura es significativa para asegurar, no solo el cumplimiento de sus derechos, sino también asegurar su cumplimiento efectivo establecido en la Ley.

Esto significa garantizarles a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país todos sus derechos, poniendo especial énfasis en el derecho a ser oído y el acceso a toda la información necesaria, entre otros, así como ocuparse de las demoras que se produzcan en el cumplimiento de los mismos, de la ineficacia de los servicios o de la cantidad de intervenciones inadecuadas que los perjudican o los victimizan.

Otra función fundamental que debe cumplir, es difundir y promover el respeto y el cumplimiento efectivo de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes. Para cumplir en forma adecuada con este mandato, es necesario identificar y mostrar el éxito o el fracaso de las políticas públicas o de las prácticas que operan sobre los niños y las niñas, si en la aplicación de las mismas se respetan sus derechos y proponer medidas para abordar o modificar las mismas de acuerdo a la legislación interna y a los tratados internacionales vigentes.

El trabajo del defensor debe incluir acciones tales como las de “definir” temas prioritarios y realizar y hacer públicos sus informes(rol incluido en la ley)ante el Congreso Nacional y ante todos los ciudadanos en general y reclamar por los derechos de los niños y niñas ante organismos públicos y privados, e incluso internacionales.

También le corresponde medir el impacto de las políticas públicas diseñadas para este grupo etario y las posibles repercusiones que las mismas puedan tener sobre el desarrollo y la vida en general de todos los niños y las niñas.

Es interesante destacar otra cuestión, señalando que la mayoría de los Defensores designados en casi todo el mundo, se dedican en general, salvo su actuación en casos testigo, o situaciones excepcionales, a defender intereses colectivos, desarrollando mecanismos globales y novedosos para que los niños, niñas y adolescentes puedan hacer frente a sus demandas, creando procedimientos adecuados para lograr su accesibilidad y efectividad en los procedimientos a aplicar.

Este accionar optimiza sus tareas y permite acceder al colectivo infancia a un acceso positivo y eficaz a las leyes, las políticas y las prácticas institucionales, promoviendo, de ser necesario, cambios en las mismas para lograr una mayor protección de derechos.

Obstáculos actuales

Se debe hacer notar que la incorporación de esta figura en la ley produjo muchas discusiones, acuerdos y desacuerdos y fueron necesarias muchas jornadas de trabajo con los senadores y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y la sociedad civil para acordar que se colocara en la Ley este cargo fundamental para los chicos y las chicas.

Los obstáculos encontrados en el largo camino de estos diez años de entrada en vigencia de la ley fueron muchos, pero todos girando alrededor de dos temas centrales: el primero, y de mayor trascendencia, tiene que ver con la escasa importancia que se le da en este país a los organismos de control.

A diferencia del rol que cumplen en Europa del Norte y Central, así como en Australia, Canadá, Israel, Nueva Zelanda y España y en América Latina, en Costa Rica y Guatemala, donde la figura es respetada y escuchada tanto por niños y niñas como por políticos, jueces y decisores, en nuestro país no es así.

No existe en la Argentina el ejercicio democrático de considerar que la promoción y la defensa de los derechos humanos de la infancia no necesariamente significa una “intromisión” en la aplicación de las políticas y programas dirigidos a la niñez y una manera de inmiscuirse y criticar el accionar del gobierno de turno, investigando y señalando las prácticas incorrectas que se aplican habitualmente.

El Defensor puede y debe convertirse en un aliado, que puede marcar errores, pero también colaborar en elaboración de las políticas públicas de infancia, en la confección de informes ante los organismos internacionales, realizar un seguimiento y monitoreo de la situación de la infancia y contribuir a mejorar las condiciones de vida y la situación de los niños y las niñas de nuestro país.

En segundo lugar, el otro obstáculo importante, se produce por la poca preparación de los legisladores en la temática y la imposibilidad de entender el por qué y para qué sirve esta figura de la ley que está pensada en términos de protección de derechos.

La mayoría de las veces, esta temática recae en manos de personas que tienen un desconocimiento total del tema, que no buscan ni tienen un asesoramiento adecuado y su compromiso está

circunscripto a su obediencia a sus referentes políticos. No hay sensibilidad ni compromiso real con los derechos humanos en general y el de los niños, niñas y adolescentes en particular.

En este momento, en el que según parece, hay voluntad política para volver a tratar el tema, luego de varios intentos fallidos a lo largo de estos años, de formar la Comisión Bicameral y realizar el llamado a concurso correspondiente para dar cumplimiento a la ley en la referente a los artículos correspondientes a la designación del Defensor, solo resta exhortar a los legisladores, para convencerlos que el “interés superior del niño y de la niña” están por encima de los intereses particulares o políticos de los diputados y senadores.

El rol del Defensor

La figura del Defensor debe ser la de una persona cercana a los niños y niñas, que pueda respetar su derecho a “ser oído”, que pueda comprender sus intereses y su papel de “ciudadanos”, en el sentido amplio de la palabra, respetando su dignidad y sus derechos y que pueda trabajar “con” ellos en las diversas situaciones y problemáticas por las que atraviesa.

Que pueda mirar a los niños y niñas, no como “casos sociales”, sino como personas en crecimiento y con derechos, facilitando que estos sean cumplidos de la mejor manera posible.

Imagino una persona con amplitud de criterio, que provenga de un organismo de protección de derechos, público o privado y con experiencia profesional en el trabajo cotidiano con niños y niñas, independiente de la profesión que ejerza.

Por suerte, y en ese sentido, nuestra ley es amplia y flexible, cuando establece en su artículo 50, los requisitos para el cargo:

- a. Ser Argentino
- b. Haber cumplido 30 años de edad
- c. Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Esta flexibilidad que prevee la Ley, permite abrir un amplio espectro de posibilidades y permite la opción que el cargo sea ocupado por profesionales de distintas especialidades y ramas científicas: sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, enfermeras y tantas otras profesiones y operadores sociales que hace años están promoviendo derechos en esta lucha, muchas veces desigual, que coloca y produce una división entre los niños, las niñas y los adolescentes y las instituciones que “intervienen” sobre ellos, a veces con compromiso y afecto, y muchas otras con una falta de respeto y desaprensión total acerca de esa persona y sus derechos.

Y algo más acerca del tercer punto de la ley, donde habla de “idoneidad” y “especialización”. Este es un punto fundamental, la protección de derechos de la infancia no es una moda ni solo un modo de ganarse la vida. Implica estudio, especialización, conocimiento profundo del tema, pero también es militancia y sensibilidad para y con los niños y niñas de nuestro país.